

## RESOLUCIÓN Nº 010-2016-2018/CEP-CR

Lima, 14 de Noviembre de 2016

En Lima, el 14 de Noviembre de 2016, en la Sala Francisco Bolognesi del Congreso de la República, se reunió en su Segunda Sesión ExtraOrdinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, "la Comisión"), con la presencia de los Congresistas Segundo Leocadio Tapia Bernal, Richard Arce Cáceres, María Úrsula Ingrid Letona Pereyra, Mauricio Mulder Bedoya, Liliana Takayama Jiménez, , Guido Ricardo Lombardi Elías.

En virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 8º y 11º del Código de Ética Parlamentaria (en adelante, "el Código") y los artículos 25º, 27º numeral 1, literal c) y 28º del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, "el Reglamento"), la Comisión decidió iniciar indagación preliminar contra la Congresista **BETTY ANANCULÍ GÓMEZ** sobre la denuncia interpuesta por la ciudadana Nelida Tasaico De Castillo, por transgredir el código de ética al haber consignado datos falsos y omitido información respecto a sus estudios primarios, secundarios y superiores en su declaración jurada de hoja de vida como candidata al Congreso de la República.

### CONSIDERANDO:

Que el numeral artículo 28º del Reglamento de la Comisión de Ética establece como requisitos para proceder con el inicio de investigación:

- a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,
- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.

2. Que, del análisis de la denuncia, se desprende los siguientes cuestionamientos:

**Respecto a la Educación Primaria de la denunciada:** En la denuncia se expresa que la denunciada solo hubiese cursado el 1er y 2do grado de educación primaria; sin embargo, el Oficio N° 4574-2016-MINEDU/SG-OACIGED, de fecha 14.10.2016, firmado por Patricia Córdova



Pérez Albela, Jefa de la oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación, señala: "Que realizada la búsqueda en nuestros archivos de las actas promocionales, se verifica que usted (C. Ananculí Gómez) **en efecto cursó el 1º y 2º grado de educación primaria en la Institución Educativa N° 22298 "Consuelo Añaños", así como el 3º, 4º, 5º grado de educación primaria los cursó en las Instituciones Educativas N° 22322,23011,22537 respectivamente**". Con dicho oficio, se corrobora que la denunciada, estudió satisfactoriamente toda su primaria, y dichos estudios coinciden con lo expresado en la anotación marginal que realizó en su declaración jurada de hoja de vida -2016.

3. **Respecto a la Educación Secundaria de la denunciada:** En la denuncia se afirma que en la declaración jurada de su hoja de vida 2016, expresa que estudió desde el año 1976 hasta el año 1981, siendo lo real del año 1977 al 1981, de lo revisado en la declaración de hoja de vida, se desprende, que si bien hubo una consignación errónea en los años de estudio, la misma se subsana mediante la anotación marginal ordenada por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 005-2016-JEE-ICA/JNE, de fecha 25 de marzo del 2016; asimismo la denunciada hizo llegar a esta comisión copia legalizada de su certificado de estudios de 1ero a 5to de secundaria. Con dichos documentos queda acreditado sus estudios secundarios y su correcta consignación mediante anotación marginal en la declaración jurada de hoja de vida 2016 de la entonces candidata Betty Ananculí Gómez.



4. **Respecto a la Educación Superior de la denunciada:** La denuncia menciona que el título de técnico profesional, que acredita los estudios superiores de la Congresista Ananculí Gómez, en el Instituto Superior Tecnológico Alas Peruanas, figura como fecha de emisión el 10.06.2015, pero al anverso del mismo documento, figura como número de registro del título la siguiente información: N° folio: 129, N° de Registro de título 195, fecha **20.12.2014**, siendo incongruente que la fecha del registro sea posterior a la fecha de emisión del título. Por otro lado en el acta de quinto semestre (2013-I) (remitida por la denunciante) en el caso de la alumna Betty Ananculí no consigna nota alguna, sino la letra R. por último dice que dos de los profesores que enseñaron en el año 2011-2013, mencionaron ante el semanario Hildebrant en sus trece, que no recuerdan a la alumna Ananculí Gómez y no reconocen sus firmas en las actas mostradas.

Respecto a su este punto, se tuvo por conveniente oficiar a la fuente directa donde cursó sus estudios, esto es al Instituto Superior Tecnológico "Alas Peruanas" ICA, solicitando informe y actas de los estudios realizados por la Congresista Ananculí Gómez, el cual responde mediante oficio N° 095-16-ME-GORE-DREI-IESTP."AP"-RMSM/DG, de fecha 03 de noviembre del 2016, informando que la mencionada Congresista, estudió en su institución los años 2011 - 2013, cursando seis ciclos académicos en la carrera profesional de administración de negocios internacionales y remite las actas de notas correspondientes (con notas completas) visadas por la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA, con lo cual queda acreditado sus estudios superiores, lo que conincide con lo declarado en su declaración jurada de hoja de vida 2016.

5. De lo remitido por la denunciante y la denunciada, así como lo recabado por esta secretaria se desprende que no existe pruebas suficientes para llevar a cabo una investigación, toda vez que todo lo denunciado fue desvirtuado con los documentos solicitados a las instituciones involucradas.

En consecuencia, esta Comisión por acuerdo de la mayoría de sus miembros y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Código y 28° del Reglamento;

**RESUELVE:**

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia interpuesta por la ciudadana Nélida Tasaico De Castillo en contra de la Congresista **BETTY ANANCULÍ GÓMEZ**, por no encontrar indicios suficientes que hagan presumible una presunta infracción al Código de Ética Parlamentaria de conformidad con las consideraciones expuestas en el informe de calificación correspondiente y en la presente resolución.

**POR TANTO** ordénese el ARCHIVAMIENTO de la presente.



**SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL**  
Presidente  
Comisión de Ética Parlamentaria



**RICARDO NARVAEZ SOTO**  
Secretario  
Comisión de Ética Parlamentaria